

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Veinticinco de agosto de dos mil veinte

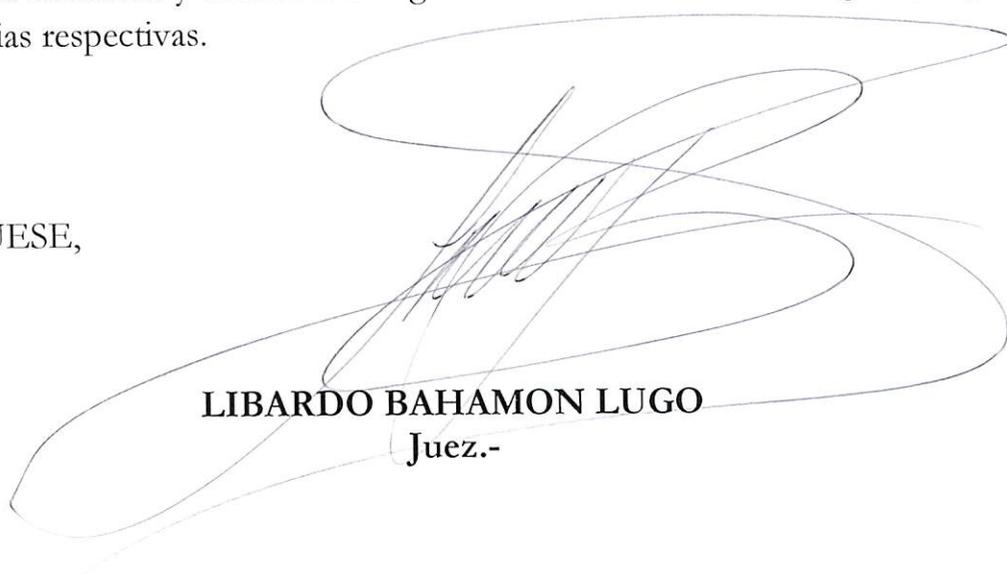
RAD: 2020-00060

Revisada la actuación surtida, se observa que la parte demandante no subsano en forma alguna la demanda propuesta., según lo advertido en el auto de inadmisión datado 4 de agosto de esta anualidad, guardando absoluto silencio procesal.

Así las cosas, el despacho teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. **RECHAZA** la anterior demanda.

Entréguese la demanda y anexos a su signatario sin necesidad de desglose, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. <u>15</u>
Hoy <u>26 AGO 2020</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MORAÑO Secretario.